15/2024

FICHAS INFORMATIVAS: ¿QUÉ HACER...

15 ...ANTE LA INEXISTENCIA DE MEDIOS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES?

El Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, establece el régimen de coordinación de actividades empresariales en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Este decreto se aplica en situaciones donde varias empresas o trabajadores autónomos realizan actividades en un mismo lugar de trabajo, y tiene como objetivo garantizar la seguridad y salud de todos los trabajadores y trabajadoras que estén involucrados.

Medios de Coordinación de Actividades Empresariales según el Real Decreto 171/2004:

INFORMACIÓN	Las empresas deben intercambiar información relevante sobre los riesgos a los que están expuestos los trabajadores y las medidas de prevención que se están aplicando. Esto incluye la comunicación de los riesgos específicos de cada actividad y las medidas de seguridad implementadas.
COORDINACIÓN	Se deben establecer mecanismos de coordinación entre las empresas que operan en el mismo lugar. Esto implica la planificación conjunta de las actividades para evitar situaciones de riesgo y garantizar que las medidas de seguridad se apliquen de manera efectiva.
COLABORACIÓN	Las empresas deben colaborar en la implementación de medidas de prevención y protección, asegurando que todas las personas trabajadoras, independientemente de la empresa para la que trabajen, estén protegidos adecuadamente.
DESIGNACIÓN DE UN COORDINADOR	En algunos casos, se puede designar a un coordinador de seguridad que se encargue de supervisar y facilitar la coordinación entre las diferentes empresas y trabajadores autónomos.
FORMACIÓN	Es fundamental que todos los trabajadores reciban la formación adecuada sobre los riesgos asociados a su trabajo y las medidas de prevención que deben seguir, así como sobre cómo interactuar de manera segura con otros trabajadores en el mismo entorno.

Ante la inexistencia de los medios de coordinación establecidos en este Real Decreto, pueden ocurrir varias consecuencias:

AUMENTO DEL RIESGO LABORAL

La falta de coordinación puede llevar a situaciones peligrosas, ya que los trabajadores de diferentes empresas pueden no estar adecuadamente informados sobre los riesgos presentes en el lugar de trabajo.

RESPONSABILIDAD LEGAL

Las empresas pueden enfrentarse a sanciones administrativas y legales si no cumplen con las obligaciones establecidas en el decreto. Esto incluye multas y otras penalizaciones

ACCIDENTES LABORALES

La ausencia de una adecuada coordinación puede resultar en un aumento de accidentes laborales, lo que no solo afecta a los trabajadores, sino también a la reputación y la viabilidad económica de las empresas involucradas.

RECLAMACIONES Y DEMANDAS

Las personas trabajadoras afectados por la falta de medidas adecuadas pueden presentar reclamaciones o demandas contra las empresas responsables, lo que puede resultar en costes adicionales y daños a la imagen corporativa.

INSPECCIONES Y AUDITORÍAS

Las autoridades laborales pueden realizar inspecciones más frecuentes si se detectan deficiencias en la coordinación, lo que puede llevar a un escrutinio adicional sobre las prácticas de seguridad y salud laboral de la empresa.

Los **delegados y delegadas** de prevención, en el ejercicio de sus derechos, han de ser informados y consultados acerca de la contratación de obras o servicios en la empresa o centro de trabajo, respecto de la coordinación de actividades empresariales.

Podrán realizar visitas, en el ejercicio de la facultad de vigilancia y control que tienen encomendado, dirigiéndose a las personas encargadas de la coordinación de las actividades empresariales, proponiendo que se adopten medidas de acuerdo a los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Asimismo, están facultados para acompañar a los inspectores de trabajo en las visitas que éstos realicen, relativas a la coordinación de actividades empresariales.

Si un **delegado o delegada** de prevención no es tomado/a en cuenta, podrán solicitar al empresario o empresaria, que se adopten medidas para una eficiente coordinación de actividades empresariales, y tienen varias opciones para abordar esta situación:

1. **COMUNICACIÓN INTERNA:** El delegado o delegada puede intentar resolver el problema a través de la comunicación directa con la dirección de la empresa o con los responsables de la coordinación. Es importante expresar sus preocupaciones y solicitar que se le incluya en los procesos de coordinación.
2. **RECURSO ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD:** Si existe un Comité de Seguridad y Salud en la empresa, el delegado o delegada puede llevar el asunto allí para que se trate.
3. **REUNIONES Y ACTAS:** Solicitar reuniones formales donde se discutan las actividades empresariales y la importancia de su participación. Asegurarse de que queden registradas actas que reflejen su ausencia en estos procesos.
4. **INFORMAR A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS:** El delegado o delegada puede informar a las personas trabajadoras sobre su falta de inclusión en la coordinación y cómo esto puede afectar su seguridad y salud laboral.
5. **ASESORÍA LEGAL:** Consultar con un abogado especializado en derecho laboral o a UGT Madrid para recibir asesoramiento sobre cómo proceder legalmente.
6. **DENUNCIA ANTE INSPECCIÓN DE TRABAJO:** Si las acciones anteriores no dan resultado, el delegado o delegada puede presentar una denuncia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, señalando la falta de cumplimiento por parte de la empresa respecto a las obligaciones legales relacionadas con la coordinación de actividades empresariales.

UGT Madrid

Comunidad de Madrid

"El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en la elaboración de este material en el marco del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024 y no se hace responsable de los contenidos del mismo ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. El material elaborado recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión".